



AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciséis de septiembre de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.010**, literalmente dice:

“Visto el expediente **núm. 155SE/2017** de Contratación relativo a la **prórroga por razón de interés público del contrato de servicios para la gestión de un centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes**, considerando el informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación en fecha 12 de agosto de 2022, con el conforme de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Intervención Municipal, cuyo tenor, parcialmente, dice:

ANTECEDENTES

1º Por Resolución nº 133R/2018 del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City de fecha 12 de junio de 2018 se adjudicó a la FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID el contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes, formalizándose el 31 de octubre de 2018.

2º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinte se aprobó primera prórroga del contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2021

3º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veintiuno se aprobó segunda prórroga del contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes, con efectos desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 1 de noviembre de 2022.

4º Se recibe en Contratación escrito de la Concejalía de Derechos Sociales, de fecha 10 de agosto de 2022, donde se informa de la necesidad de prorrogar por razones de interés público el presente contrato, hasta la adjudicación del que se formalice sustituyendo a este.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

1º.- Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala en su artículo 23 "1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga."

También el artículo 303 del TRLCSP establece " 1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente."

Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial del mismo es de DOS AÑOS, a contar desde el inicio de la prestación que será, a todos los efectos, el día 1 de noviembre de 2018. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

Cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo, la adjudicataria, por motivos de interés público, dadas las características del suministro, estará obligado a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, hasta que se lleve a cabo la formalización de un nuevo contrato. En este supuesto el Ayuntamiento de Granada estará obligado al inicio de un nuevo procedimiento de contratación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato en vigor.

Dado que el contrato se encuentra financiado a través de una subvención de la Junta de Andalucía, si la misma se suprime total o parcialmente, tal extremo podrá suponer la extinción del contrato, que entrará en fase de liquidación, sin derecho por parte del contratista a reclamar del Ayuntamiento de Granada indemnización de ningún tipo por tales circunstancias que motiven daños y perjuicios en éste.

CONCLUSIONES

Primero.- Si bien el 1 de noviembre de 2022 se agotará todo el periodo de duración del contrato incluyendo el periodo inicial y las dos posibles prórrogas, habida cuenta que para esa fecha no habrá finalizado el nuevo procedimiento de licitación del contrato para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes (expte nº 111SE/2022), hay que atender a lo prevenido en el párrafo dos de la cláusula tercera del contrato que señala:

“Cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo, la adjudicataria, por motivos de interés público, dadas las características del suministro, estará obligado a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, hasta que se lleve a cabo





AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

la formalización de un nuevo contrato. En este supuesto el Ayuntamiento de Granada estará obligado al inicio de un nuevo procedimiento de contratación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato en vigor.”

Segundo.- A la vista del expediente, se dan los requisitos para la prórroga del contrato:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

- Que el contrato que se pretende prorrogar se encuentre vigente, puesto que si se ha extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término, jurídicamente no tiene cabida acuerdo de prórroga alguno.

- No se superan los límites de duración previstos en el contrato.

Tercero.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente propuesta por parte de la Concejalía de Derechos Sociales fechada el 18 de julio de 2022 favorable a la misma.

Cuarto.- El contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes fue adjudicado por un precio 411.384,53 €/año (IVA exento), de acuerdo con la Resolución de adjudicación nº 133R/2018 del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2018. El gasto de la prórroga se ajusta al importe de la adjudicación teniendo en cuenta el tiempo que se prevé que dure la misma.

Quinto.- A la vista de lo expuesto, se considera conforme a derecho la prórroga del contrato que, habrá de ser sometido preceptivamente, a la consideración del Titular de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado.

Informado favorablemente por el Titular de la Asesoría Jurídica, podrá ser sometido a aprobación por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP, previa fiscalización del mismo por la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de



abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Aceptando la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta la modificación de Concejales Delegados de Área y desarrollo de competencias acordada por el Excmo. Sr. Alcalde mediante resolución de fecha 5 de septiembre de 2022, considerando lo expuesto en el informe jurídico reproducido, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga por motivos de interés público del contrato de servicios para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes, con efectos desde el 1 de noviembre de 2022 hasta que se formalice el nuevo contrato para la gestión de un Centro de encuentro y acogida de atención a personas drogodependientes (expte nº 111SE/2022)

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga por un importe total de 116.502,25 euros, con cargo a la Aplicación presupuestaria 0708 23103 2270630 Intervención Social Sectorial, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	64.332,66 €
2023	52.169,59 €

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

